

Expediente: **488/13**

Carátula: **RUIZ JUAN ANTONIO C/ SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **01/04/2025 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20205577433 - BELA, AGUSTIN-DEMANDADO

20205577433 - BELA (TITO), JULIO CESAR-DEMANDADO

20205577433 - SERRANO, ANTONIO-DEMANDADO

20243490570 - RUIZ, JUAN ANTONIO-ACTOR

90000000000 - LOBO ARAGON, JORGE B-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - PEREYRA CASTELLOTE, JOSE M.-POR DERECHO PROPIO

27161751206 - SPAGGIARI, MARCELO BRUNO-DEMANDADO

20205577433 - BELA, NERI-DEMANDADO

27161751206 - SPAGGIARI, SOFIA JULIETA-DEMANDADO

27161751206 - SPAGGIARI, GONZALO IGNACIO-DEMANDADO

27161751206 - SPAGGIARI, FERNANDO AGUSTIN-DEMANDADO

27161751206 - DIAZ, JOSEFA BEATRIZ-DEMANDADO

90000000000 - PEREZ, MANUEL OSCAR-POR DERECHO PROPIO

20165413858 - DIAZ JOSE ALBERTO, -PERITO

20161753484 - LORCA, SERGIO DANIEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 488/13



H20901748204

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO c/ SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N°: 488/13.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 31 de Marzo de 2025.-

VISTO:

Las constancias de autos, y

CONSIDERANDO:

1.- Que se presenta el perito José Alberto Díaz y solicita que se determine a cargo de quien está el pago de sus honorarios profesionales, en los términos del art. 39 inc. 4 de la ley 5.480.

2.- El art. 39 inc. 4 de la ley 5.480 que *“si no hubiera conformidad o aproximación entre las estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quién quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes”*.

En efecto, resta en el presente expediente determinar a cargo de quien se encuentra el pago de los honorarios del perito. Para ello debe tenerse presente que el Dr. Molinuevo propuso como base la suma de \$45.595.659,20, y a que la misma prestaron conformidad el Dr. Lorca y los demandados. Sin embargo, el actor Juan Antonio Ruiz, con el patrocinio del Dr. Tello se opuso por considerar que no debía tomarse el valor del dólar blue, si no el oficial, con lo que la base hubiera sido sustancialmente menor. Ante esta diferencia se procedió al sorteo del perito, que en definitiva determinó el valor del inmueble muy superior a ambas estimaciones.

Ante ello, siendo la posición sostenida por el actor Ruiz la más alejada a la determinada por el perito actuante, corresponde que hacerlo responsable de las costas ocasionadas.

Por ello,

RESUELVO:

I.- COSTAS de la pericia de tasación: se imponen a la parte actora, conforme lo considerado.

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 31/03/2025

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.